

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A78807013

Denominación Social:

CALPE INVEST, S.A.

Domicilio Social:

**AVENIDA VALL D'UXÓ Nº 12 BAJO IZQUIERDA
CASTELLON
CASTELLON
12004
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
03-02-2003	4.953.738,00	825.623

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
UNICA	825.623	6,00

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
UNIÓN DE VALORES, S.A.	191.813	34.800	27,448
ROURE, S.A.	62.100	0	7,522
SELEC, S.A.	155.250	0	18,804
STOCKPLUS, S.L.	62.995	0	7,630
DOÑA LIBRADA AZNAR TENA	43.551	0	5,275

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
INTERCARTERA, S.A.	34.800	4,215
Total:	34.800	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DOÑA ANA OLGA AZNAR ALTABA	27-06-2003	27-06-2003	5	0	0,001
DOÑA PATRICIA BARREDA AZNAR	27-06-2003	27-06-2003	6	0	0,001
DON INMACULADA CASTELLANOS ESCRIG	29-06-1995	27-06-2005	1	0	0,000

DONA GEMA TENA AZNAR	04-11-2004	27-06-2005	4.077	0	0,494
-------------------------	------------	------------	-------	---	-------

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,496
--	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
UNION DE VALORES, S.A.

Observaciones
DETENTANDO UN 27,4% SOBRE EL CAPITAL NO CONTROLA LA COMPANIA EN EL SENTIDO DEL ART. 4 LMV SI BIEN ES EL PRINCIPAL ACCIONISTA

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La junta de 27 de junio de 2005 aprobó por unanimidad de los socios concurrentes, autorizar al Consejo de Administración, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, para la adquisición de acciones de la Sociedad que representen hasta un máximo del 5% del capital social en las condiciones siguientes:

- Modalidad: Adquisición por compra
- Plazo: hasta la próxima Junta General ordinaria
- Precio máximo: 34 EUROS
- Precio mínimo: 12 EUROS

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones estatutarias ni legales al ejercicio de los derechos de voto y a la transmisión a adquisición de participaciones en el capital social. A estos efectos, cada acción confiere a su legítimo titular un voto así como cualquier persona, física o jurídica puede adquirir acciones de la sociedad y luego transmitir las libremente.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**B.1. Consejo de Administración**

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	9
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DONA ANA OLGA AZNAR ALTABA		VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	27-06-2003	27-06-2003	JUNTA GENERAL
DONA PATRICIA BARREDA AZNAR		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	27-06-2003	27-06-2003	JUNTA GENERAL
DON INMACULADA CASTELLANOS ESCRIG		CONSEJERO	29-06-1995	27-06-2005	JUNTA GENERAL
DONA GEMA TENA AZNAR		CONSEJERO	04-11-2004	27-06-2005	JUNTA GENERAL
DON RAFAEL VILARRASA CANTON		CONSEJERO	04-06-1991	15-06-2001	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	5
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DOÑA PATRICIA BARREDA AZNAR		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
DONA ANA OLGA AZNAR ALTABA		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DOÑA GEMA TENA AZNAR		

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON INMACULADA CASTELLANOS ESCRIG		ECONOMISTA
DON RAFAEL VILARRASA CANTON		ECONOMISTA

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

En cuanto al Consejo de administración conviene precisar que la clasificación realizada en cuanto a la tipología de los Consejeros se ha realizado según la clasificación contenida en el Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DONA PATRICIA BARREDA AZNAR	FACULTADES DEL CONSEJO EXCEPTO LAS INDELEGABLES POR LEY O ESTATUTOS
DONA ANA OLGA AZNAR ALTABA	FACULTADES DEL CONSEJO EXCEPTO LAS INDELEGABLES POR LEY O ESTATUTOS

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas

en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	68
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	68

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	68	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
Total:	68	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	68
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,000

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	0
---	---

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Los miembros del Consejo de Administración no están remunerados desde su condición de Consejeros . Unicamente los consejeros delegados perciben una cantidad en concepto de sueldos por sus funciones en la compañía.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DONA ANA OLGA AZNAR ALTABA	UNION DE VALORES, S.A.	HIJA DE CONSEJERA
DONA PATRICIA BARREDA AZNAR	UNION DE VALORES, S.A.	HIJA DE CONSEJERA
DONA GEMA TENA AZNAR	UNION DE VALORES, S.A.	HIJA DE CONSEJERA

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Reglamento del Consejo fue aprobado por el consejo de administración de la sociedad en fecha 31 de marzo de 2004.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La elección de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad corresponde a la Junta General y se efectúa mediante votación.

Los Estatutos sociales en vigor de la sociedad indican lo siguiente:

- El Consejo de Administración está compuesto por tres miembros como mínimo y nueve como máximo.
- Serán elegidos por la propia Junta, que además concretará su número.
- Si fuera designado Consejero una persona jurídica, no se procederá a la inscripción de su nombramiento hasta que haya sido designado un representante suyo para el ejercicio del cargo.
- Para ser nombrado consejero no se requiere la cualidad de accionista.
- Los consejeros ejercerán su cargo por un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces por períodos de igual duración máxima. La caducidad se computará en la forma establecida en el Reglamento del Registro Mercantil.
- Si la junta no lo hubiere designado el Consejo de Administración designará su presidente.
- La elección de los Consejeros corresponderá a los accionistas reunidos en Junta General o a los propios consejeros mediante Cooptación, de acuerdo a las previsiones contenidas a este respecto en la Ley de Sociedades Anónimas.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Reglamento del Consejo, aprobado el 31 de marzo de 2004 por este Consejo de Administración, en su artículo 25 expresa lo siguiente:

“ Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.

b. Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando se transmita la participación en la Sociedad en consideración a la que hubieran sido nombrados.

c. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.

d. Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejero.

e. Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad.

f. Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.

g. Cuando por hechos imputables al Consejero su permanencia en el Consejo cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste.

En los supuestos previstos en el presente artículo, el Consejo decidirá sobre la concurrencia de alguna de las causas de cese del Consejero, previo informe, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y adoptará el acuerdo que proceda, sin presencia ni voto del Consejero afectado”.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ ☒

NO ☐

El Presidente del Consejo de Administración es Consejero Delegado de la Sociedad. Estableciendo las recomendaciones de las comisiones Aldama y Olivencia respectivamente, como base para la determinación de la conveniencia o no de la acumulación de cargos para el Presidente del Consejo de Administración de esta sociedad y, como considera el Informe Aldama, haciéndose depender la conveniencia de esta dualidad de cargos a las circunstancias de esta empresa en particular, por este Consejo se considera que la acumulación de cargos en su presidente no es sino la vía más factible para la mejor coordinación y desarrollo del objeto de la sociedad, no peligrando la eficacia de la función de supervisión encomendada al propio Consejo y a su Presidente. No obstante lo anterior y, conocedores de los peligros que derivan de la condición del Presidente de Primer Ejecutivo de la sociedad, en el artículo 20.3 del Reglamento del Consejo se establece que cuando se convoque reunión del Consejo, los

consejeros dispondrán con al menos 24 horas de antelación a la reunión de todos los documentos e informes que deban ser tratados en el mismo. Con esta medida se pretende que los miembros del consejo tengan con suficiente antelación una idea y un criterio personal sobre los documentos y propuestas que se sometan a votación. Así mismo, en el artículo 27 del mismo Reglamento se prevé la posibilidad de que los miembros del Consejo soliciten información sobre cualquier asunto relacionado con la marcha al Presidente del Consejo, procurando, éste último satisfacer tales peticiones.

En consecuencia, por este consejo se considera que eliminar al Presidente de su condición ejecutiva puede privar a la sociedad de un liderazgo neto y claro; puede dificultar notablemente la transmisión de información entre la dirección de la sociedad y el Consejo, y puede generar costes de coordinación en la organización.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ ☒ NO ☐

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO	MITAD MAS UNO DE LOS COMPONENTES DEL CONSEJO	ABSOLUTA

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ ☐ NO ☒

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ ☒ NO ☐

Materias en las que existe voto de calidad
SOLO PARA LOS SUPUESTOS DE EMPATE EN LAS VOTACIONES

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ ☐ NO ☒

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	

Edad límite consejero	
-----------------------	--

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ ☐ NO ☒

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

En el Reglamento del Consejo se establece que, cuando algún Consejero no pueda acudir personalmente a la sesión del Consejo, los Consejeros procurarán que la representación que confiera con carácter especial y necesariamente a favor de otro Consejero, incluya las oportunas instrucciones siempre que la formulación del orden del día lo permita.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	5
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	1
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ ☐ NO ☒

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Por el propio Consejo de Administración no se tiene previsto ningún mecanismo establecido para evitar salvedades en la formulación de la Cuentas Anuales, toda vez que en su seno se creó un Comité de Auditoría que, entre otras, tiene encomendada la específica función de controlar en el más amplio de los sentidos el cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios generales de contabilidad generalmente aceptados, todo ello con la finalidad de evitar las posibles salvedades en el informe de auditoría que pudiesen surgir previa la formulación por el Consejo de las Cuentas.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Por este Consejo, se cumple de manera rigurosa con el deber de información a los mercados financieros de cuantos hechos se consideren de suficiente relevancia para su transmisión. Las vías de información eficaz, equitativa y simétrica a los mercados financieros son, esencialmente, dos:

a) Difusión de toda la información de la sociedad relevante para el accionista y el mercado en general a través de la página web de la sociedad www.calpeinvest.com, cumpliendo, de esta manera, las obligaciones que, sobre esta medida de información, establece la Ley 26/2003, de transparencia de las sociedades cotizadas, la Orden ECO 3722/2003, de 26 de noviembre y la Circular 1/2004 de la CNMV.

b) Comunicando a la CNMV, y a los accionistas y mercado en general a través de la web corporativa de todos los Hechos que se consideran Relevantes y que puedan influir en la cotización de las acciones de la sociedad.

Así mismo, conviene incluir en este punto el deber general de confidencialidad que el Reglamento Interno de Conducta de la sociedad confiere a los Consejeros y miembros de la Alta Dirección. En este sentido se establece que “ en ningún caso podrá utilizarse la información que se obtenga con ocasión del ejercicio de funciones referente a la sociedad o a cualesquiera valores o empresas (información privilegiada), en beneficio propio. Dicha información estará amparada, en tanto no haya sido hecha pública, por un deber de estricta confidencialidad”.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ ☐

NO ☒

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Existe, en el seno del propio Consejo, un Comité de Auditoría y control con la específica función de preservar la independencia del Auditor externo. A

su vez, tiene encomendadas también y de la manera más amplia la facultad y obligación de supervisar el cumplimiento de la normativa referente a gobierno corporativo y de conducta en los mercados de valores y hacer las propuestas pertinentes y convenientes al Consejo para su mejora en este ámbito regulatorio.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ ☐ NO ☒

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	3	0

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	23,000	0,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ ☒ NO ☐

Detalle el procedimiento

Existe un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con asesoramiento externo, el Reglamento del Consejo de la Sociedad, en su artículo 28, determina lo siguiente:

" 1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros no Ejecutivos podrán solicitar la contratación por parte de la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

2. La solicitud de contratar asesores externos ha de ser formulada al Presidente de la Sociedad y podrá ser rechazada por el Consejo de Administración o, en su caso, por la Comisión Ejecutiva (de lo que informará al Consejo) si a juicio de éstos:

- a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros no Ejecutivos;
- b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad, o
- c) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la sociedad.
- d) puede suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ ☒

NO ☐

Detalle el procedimiento

El Reglamento del Consejo, en su artículo 20.3 prevé que los consejeros dispondrán, con al menos 24 horas de antelación al la reunión del Consejo, de todos los documentos e informes que deban ser tratados en el mismo. El Presidente del Consejo, dentro de su facultad y obligación de convocar el Consejo, cuidará de que esta medida sea eficazmente cumplida. Así mismo, en el artículo 27 del mismo Reglamento se prevé la posibilidad de que los miembros del Consejo soliciten información sobre cualquier asunto relacionado con la marcha al Presidente del Consejo, procurando, éste último satisfacer tales peticiones.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ ☐

NO ☒

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DONA GEMA TENA AZNAR	PRESIDENTE
DON INMACULADA CASTELLANOS ESCRIG	VOCAL
DON RAFAEL VILARRASA CANTON	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

El Comité de Auditoria se reunirá, al menos una vez al año así como cada vez que lo convoque su Presidente, el cual deberá hacerlo siempre que lo soliciten la mayoría de los componentes del mismo, y, en cualquier caso cuando resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones. El Comité se entenderá válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o debidamente representados, la mayoría de sus miembros.

La convocatoria de la reunión del Comité se hará de modo que se asegure su conocimiento por los miembros que lo integran. El Presidente del Comité de Auditoria presidirá las reuniones y dirigirá las deliberaciones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido para ello estará obligado a asistir a las sesiones del Comité de Auditoria y a prestarle su colaboración, así como facilitarle acceso a la información de que disponga. También podrá requerir el Comité de Auditoria la asistencia a sus sesiones de los auditores externos de cuentas.

El Consejo de Administración y, por delegación de éste, el Comité de Auditoria, podrán establecer normas complementarias de funcionamiento.

C) Funciones del Comité de Auditoria

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, el Comité de Auditoria tendrá las siguientes competencias:

- 1.- Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- 2.- Proponer al Consejo, para su sometimiento a la Junta General, el nombramiento de auditores externos de cuentas de la sociedad, incluyendo

las condiciones de contrato, el alcance del mismo y, en su caso, la revocación o no renovación.

3.- Supervisar, en su caso, los servicios de auditoria interna.

4.- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Así mismo, informar al Consejo de los cambios de criterios contables, así como de los riesgos que, en su caso, existan.

5.- Servir de canal de comunicación entre el Consejo y los auditores externos, y evaluar los resultados de cada auditoria.

6.- Analizar y evaluar periódicamente los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su gestión y su control.

7.- Supervisar el cumplimiento de la normativa interna y externa de gobierno corporativo y de conducta en los mercados de valores y hacer propuestas para su mejora.

8.- Supervisar la información que el Consejo de administración ha de aprobar e incluir en la información pública anual.

9.- Auxiliar al Consejo en su labor de velar por la corrección y fiabilidad de la información financiera que la Sociedad deba suministrar periódicamente a los mercados, inversores o autoridades, de conformidad con la normativa aplicable.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existe Reglamento del Comité de Auditoria, toda vez que este se encuentra regulado en todos sus aspectos tanto en los Estatutos Sociales como en Reglamento del consejo de Administración.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ ☐ NO ☒

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
Por el Consejo de Administración no se estima necesaria la designación de esta comisión en tanto que el mismo tiene una composición actual cinco miembros, número que no imposibilita en modo alguno una correcta ejecución de cuantas actividades son competencia de éste para la buena marcha de la sociedad. A su vez, dos de los miembros del Consejo ostentan la condición de Consejeros Delegados, medida suficiente ésta para la sociedad a la hora de contar con agilidad para la perfección y ejecución de cuantos trámites se devenguen del diario desarrollo del objeto social.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ ☐ NO ☒

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DOÑA PATRICIA BARREDA AZNAR	CALPE INVEST, S.A.	SUELDO	Remuneraciones	34
DOÑA ANA OLGA AZNAR ALTABA	CALPE INVEST, S.A.	SUELDO	Remuneraciones	34

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

No han surgido situaciones de conflicto de interés en los Consejeros de la sociedad, salvo la que pudiera derivarse de las participaciones que ostentaran en sociedades de igual, análogo o complementario genero de actividad al objeto social y que, en cumplimiento del artículo 127.ter de la LSA fueron comunicadas a la sociedad por parte de éstos. Estas participaciones son las que se detallan en el punto B.1.31 del presente Informe.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

No están definidos. No obstante, el Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad realiza, con exhaustivo detalle, una relación de los deberes de lealtad, fidelidad de los administradores, así como de los deberes de éstos en caso de encontrarse en una situación de conflicto de intereses con la sociedad.

En cumplimiento de las disposiciones legales y del propio Reglamento de Consejo, los consejeros han comunicado a la sociedad los posibles conflictos de interés en que se encontraban, desprendiéndose de éstas comunicaciones las participaciones detalladas en el cuadro del apartado B.1.31 del presente Informe.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

No está definida. La relativa a los inmuebles, adecuada cobertura mediante contratos de seguro. La relativa a la actividad de tenencia de acciones, no comporta el sometimiento a legislaciones de control de riesgos diferentes de la propia del mercado de valores la cual, es asumida por el Consejo y por el Comité de Auditoría.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

No están definidos, no obstante la dimensión y características de la empresa hace que estas funciones sean asumidas por el Propio Consejo de Administración, su personal y especialmente por el Comité de Auditoría y Control.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

A) En cuanto a cumplimiento de actuación interna, la sociedad, en su calidad de emisora, tiene su propio Reglamento Interno de Conducta.

B) En referencia al cumplimiento de las normas y recomendaciones en el ámbito de Gobierno corporativo, existe un Comité de Auditoría el cual, entre otras, tiene encomendada esta función general de supervisión y seguimiento del cumplimiento de este tipo de normas y recomendaciones.

C) En relación al cumplimiento y supervisión de la normativa y funcionamiento de los servicios de auditoría externa e interna, de ello se ocupa el mismo Comité de Auditoría.

E

JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Los estatutos de la sociedad establecen que la Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital social con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Las disposiciones estatutarias son coincidentes con lo dispuesto en el artículo 102 de la LSA en relación a los quóruns de constitución.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital social, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación estatutaria, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital; si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo sólo podrán adoptarse validamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Los quóruns establecidos estatutariamente para la adopción de acuerdos son coincidentes que los que exige la LSA en sus artículos 102 y 103.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Los acuerdos se tomarán por mayoría del capital presente o representado, salvo disposición legal en contrario.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los accionistas tienen los derecho que les otorga la LSA en relación a la Junta General. No obstante estatutariamente se fija el derecho de todos los accionistas, incluso los que no tengan derecho de voto, de asistir a las Juntas generales de la sociedad.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

No están definidas

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ ☒ NO ☐

Detalle las medidas
Según fijan los estatutos, actuarán como Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Ninguna

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
27-06-2005	23,728	0,001	0,000	23,729

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día 27 de junio de 2005 adoptó los siguientes acuerdos de relevancia informativa, todos por unanimidad:

- 1.- Aprobación de las Cuentas Anuales, (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de la sociedad, correspondientes al ejercicio 2004 y la distribución de del resultado propuesto.
2. Ratificar el nombramiento de D^a Gemma Tena Aznar como consejera y reelegir a D^a Inmaculda Castellanos Escrig.
- 3.- Aprobación, de la gestión realizada por el Consejo de Administración.
- 4.- Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en las siguientes condiciones:

Se aprueba por unanimidad de los socios concurrentes, autorizar al Consejo de Administración, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, para

la adquisición de acciones de la Sociedad que representen hasta un máximo del 5% del capital social en las condiciones siguientes:

- Modalidad: Adquisición por compra

- Plazo: hasta la próxima Junta General ordinaria

- Precio máximo: 34 eur

- Precio mínimo: 12 eur

Deberán en todo caso cumplirse la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

No se requiere un número mínimo de acciones para asistir a las Juntas Generales. Los estatutos sociales otorgan el derecho de asistencia a las Juntas para todos los accionistas. En este sentido, las disposiciones estatutarias no difieren de las exigencias legales para la asistencia a Juntas.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 16 de los estatutos sociales indica lo siguiente: "El accionista con derecho de asistencia podrá otorgar su representación por escrito, a otro accionista."

En este sentido, la política de delegación de voto en Juntas Generales difiere, restringiéndolas, las disposiciones de la LSA.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ ☐

NO ☒

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Toda la información que, según determina el artículo 4 de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, debe incluirse en la página web de la sociedad, está puesta a disposición del accionista y del mercado en general en la dirección www.calpeinvest.com. La web de la sociedad se crea a los solos efectos de cumplir la normativa de transparencia, por lo que, el destinatario de la información, la obtiene directamente y estructurada por apartados de la página principal, siendo necesario, a estos efectos, un solo click para la obtención de la misma.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.Una vez finalizado el presente Informe, por el Consejo de Administración de la sociedad se ha realizado un análisis de los dos documentos que inspiran la regulación de la transparencia en los mercados y del Gobierno Corporativo de la sociedades cotizadas, a saber: El Código Olivencia y el Informe Aldama. Conscientes, por un lado, de la divergencia que en determinados aspectos ofrecen sendas recomendaciones y, por otro, de la celeridad con que estas sociedades cotizadas han tenido que adaptarse a las nuevas normas, el Consejo, sin caer en autocomplacencia, considera que la sociedad ha desarrollado una correcta adaptación procedimental y regulatoria al conjunto de las recomendaciones.

Un aspecto a tener en cuenta, el cual de forma acertada ha sido recogido por la recomendaciones, es la de no configurar unos requisitos lineales a todas las sociedades por tener como único nexo común la cotización de sus acciones. En este sentido, conviene hacer llegar a todos los destinatarios del presente Informe que la sociedad objeto del mismo tiene una naturaleza bien polarizada de las grandes sociedades cotizadas lo que, según nuestro juicio, determina que la no asunción de algunas recomendaciones no se configure como un distanciamiento a la buena praxis en materia de Gobierno Corporativo sino, a sensu contrario, la elección más acertada para conseguir el mejor desarrollo de cuantas funciones son competencia de los distintos órganos que rigen la sociedad.

En particular, la sociedad, con independencia del riguroso cumplimiento de las disposiciones derivadas de normas legales en materia de transparencia - tales como establecimiento de página web así como la designación por el Consejo de un Comité de Auditoría- ha asumido las siguientes recomendaciones:

- a) El consejo de administración tiene asumidas, como núcleo de su misión, la función general de supervisión y tiene establecido reglamentariamente y estatutariamente un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento.
- b) El consejo está compuesto por cinco miembros, cifra que se encuadra dentro de los que se considera un número razonable por la recomendaciones y que se considera la más adecuada para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo.
- c) En el Consejo, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyen mayoría sobre los ejecutivos.
- d) Dentro del Consejo, los consejeros independientes representan una proporción adecuada al cumplimiento de sus funciones.
- e) El Secretario del Consejo no tiene la condición de consejero, lo que le dota de mayor independencia. Así mismo, entre las funciones que estatutariamente y reglamentariamente tiene asumidas están la de velar por el correcto cumplimiento de la legalidad formal e informar al consejo de cuantas cuestiones considere relevantes en materia de transparencia.
- f) El Consejo ha constituido en su seno un Comité de Auditoría para el seguimiento en materia de información y control contable. Este mismo Comité asume competencias en materia de cumplimiento y evaluación del sistema de gobierno corporativo.

- g) En el Reglamento del Consejo se establece la obligatoriedad de que los consejeros dispongan de toda la documentación necesaria para votar en las reuniones con, al menos, 24 horas de antelación.
- h) Las reuniones del Consejo se celebran con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión. De todas las reuniones levanta acta el secretario del Consejo.
- i) La sociedad tiene establecido en el Reglamento del Consejo un catálogo de supuestos que pueden afectar negativamente al consejo y/o la sociedad y que determinan la obligada dimisión del Consejero afecto a los mismos.
- j) Reglamentariamente se fija un procedimiento para que los Consejeros puedan asesorarse externamente por expertos en las materias que consideren oportunas.
- k) La normativa interna, en particular el Reglamento de Consejo, detalla las obligaciones que dimanen de los deberes de los consejeros establecidos en el artículo 127 y 133 de la LSA.
- l) El procedimiento o régimen de delegación de voto se encuentra detallado, respectivamente, en el Reglamento del Consejo y en los estatutos de la sociedad.
- m) La sociedad cuenta con una página web para canalizar toda la información al mercado y a los accionistas y para facilitar la comunicación entre estos últimos y la sociedad.
- n) El Consejo cuenta con un Comité de Auditoría con el propósito, entre otros, de evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta general con reservas y salvedades en el informe de auditoría.

Todos aquellos aspectos de la sociedad que no se ajustan a las recomendaciones en materia de gobierno corporativo se detallan en el presente informe dentro del correspondiente punto al que haga referencia, realizando para cada uno de ellos una explicación justificativa de su no asunción.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe. Todos aquellos aspectos de la sociedad que no se ajustan a las recomendaciones en materia de gobierno corporativo se detallan en el presente informe dentro del correspondiente punto al que haga referencia, realizando para cada uno de ellos una explicación justificativa de su no asunción. Por otro lado, la sociedad no está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 08-05-2006.